CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE (FONDOCCIDENTE) N.I.T 890.308.458-2
DEMANDADO: JHONNY ALBERTO ARANGO BUENAVENTURA
RADICADO : 76001400302820220026500

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio Nro 831
Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400305028-2022-00265-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE (FONDOCCIDENTE) contra JHONNY ALBERTO ARANGO BUENAVENTURA no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

2.- HAGASE entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.

3.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE,

76001400302820220026500
JVR

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **103** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria